

.1

522

1F3

r.ctuore

2001

0.

.4

Proceso Contencioso  
Administrativo de  
Plena Jurisdicci6n.

Interpuesto par la firma  
Endara & Marr6, en  
representaci6n de Cardoze y  
Lindo, S.A., para que se  
declare nula, par ilegal, la  
Resaluci6n N0644-97 D.G. de 2  
de abril de 1997, modificada  
par la Resaluci6n N0298-99  
D.G. de 28 de maya de 1999,  
dictada par la Directara  
General de la Caja de Seguro  
Social, el acta canfirmataria

Alegato de  
I Conclusi6n.

I

y para que se hagan atras  
declaracianes.

Honorable Magistrada Presidenta de la Sala Tercera de la  
Corte Suprema de Justicia.

Can nuestra acastumbrada respeta, acudimas en esta  
oportunidad ante Vuestra Augusta Tribunal de Justicia, can la  
finalidad de presentar nuestra Alegata de Canclusi6n,  
fundamentadas en el articula 61 de la Ley 135 de 1943, en el  
pracesa instaurada par la firma Endara & Marr6, en  
representaci6n de Cardaze y Linda, S.A., para que se declare  
nula, par ilegal, la Resaluci6n N0644-97 D.G. de 2 de abril  
de 1997, madificada par la Resaluci6n N0298-99 D.G. de 28 de  
maya de 1999, dictada par la Directara General de la Caja de  
Segura Social.

I  
.4

Sin lugar a dudas, las pretensianes de la parte actara  
carecen de fundamenta jurfdica y f~ctica, tada vez que del  
examen de las elementas de canvicci6n que abran en el  
(1  
expediente acreditan plenamente que la Resalucianes expedidas  
2;]~,

I

'1

Jf~j

I' ~I

por la Dirección General de la Caja de Segura Social, en relación con las cuotas obrera patronales, prima de riesgos Profesionales, décima tercer mes y recargas de ley; sumas S.. dejadas de pagar por la empresa Cardaze y Linda, S.A., durante el periodo de enero de 1991 a diciembre de 1995, se dictaran conforme a las pautas legales.

En efecto, consideramos que el alcance de auditoria efectuada por las funcionarios de la Caja de Segura Social, llevan al convencimiento de que las personas Inga de Kaplan, Fidedigna de Mantera, Julia de Ramón, Francisca Ramón, Jarge Rozette, Juan Francisca Marena, Carlos Raa y Carlos Barnes, durante el periodo comprendida entre enero de 1991 a diciembre de 1995, tenían una relación laboral con la empresa, más allá de un simple contrato de servicios profesionales, ya que la principal fuente de ingresos de estas personas provenían de la empresa Cardaze y Linda, S.A.

En relación, con el señor Barnes, quien atestiguó que tenía sus oficinas en un lugar distinta a la empresa Cardaze

.1~ y Linda, S.A., es oportuno señalar que tal como la expone, nuestra perita, la Licda. Nara Méndez de Gómez, 61 es el ~:

Gerente de Finanzas de la empresa Cardaze y Linda, S.A. y tiene una oficina en este local comercial.

Además, es importante señalar que las comprobantes de pago, y las libras de contabilidad, las cuales pudieron ser analizadas por los funcionarios de la Caja de Segura Social, al momento de efectuar la auditoria a esta empresa, constatan que los señores Inga de Kaplan, Fidedigna de Mantera, Julia de Ramón, Francisca Ramón, Jarge Rozette, Juan Francisca

.4

\* v

.1

Morena, Carlas Raa y Carlas Barnes, san trabajadares de la empresa y sus actividades labarales guardan una estrecha relaci6n can las actividades prapias que realiza la misma, por la que su patrana, la empresa Cardaze y Linda, S.A., debió efectuar las carrespondientes descuentos de las cuatas obrera patranales y apartarlas a la entidad de seguridad social.

Adem~s, es necesaria enfatizar que las trabajadares arriba mencionadas, recibieran de la empresa Cardaze y Linda, paga de vacacianes, haras extraordinarias bonificacianes d6cima tercer mes, y tambi6n se les pagaba un salaria mensual; situacianes que nas permite cancluir, sin lugar a dudas, que existe una relaci6n labaral.

.1

Par la expuesta ratificamas nuestra pasici6n que na le - asiste la raz6n a la empresa Cardaze y Linda, S.A., representada judicialmente par la firma Endara y Marr6, y en consecuencia, salicitamas que sean denegadas las declaracianes impetradas par 6ste, tada vez que est~ comprobada que carecen de fundamenta jurfdica.

De la Honorable Magistrada Presidenta,

Fittuli~~ , U ~ ,4I.~ . ?rr~r~ da.~  
 ~ .d \* ~. iITh.u'id ,rr~ ~ \*

Licda. Alma Montenegro de Fletcher  
 Procuradora de la Administraci6n

M4deF78/mcs

¶1

It

Licda. Vfctar L. Benavides P.  
 Secretaria General

/i  
~